



DECRETO No. 287 DE 2024
(5 de septiembre)

“Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para el cargo de alcalde en el Municipio de Iles, departamento de Nariño”

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1475 de 2011, Decreto Departamental No. 284 del 3 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del Gobernador del Departamento, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales” y “2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*.

Que, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante Sentencia emitida en segunda instancia, el 18 de julio de 2024, como resultado del proceso adelantado en ejercicio del medio de control de nulidad electoral Radicación No. 52001233300020230037501, resolvió:

“PRIMERO: Revocar la sentencia del 10 de abril de 2024, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Nariño negó las pretensiones de la demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.”

“SEGUNDO: Declarar la nulidad de la elección Jhon Haider Taquez Chávez como alcalde del municipio de Iles (Nariño) para el período 2024-2027, la cual consta en el formulario E-26 ALC del 31 de octubre de 2023.”

Que la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante certificación emitida el 12 de agosto de 2024, informa que la Sentencia emitida dentro del medio de control de nulidad electoral 52001233300020230037501, se encuentra ejecutoriada el 9 de agosto de 2024.

Que el Tribunal Administrativo de Nariño, Despacho 01 - Magistrado Edgar Guillermo Cabrera Ramos, el 26 de agosto de 2024, emitió auto en el que dispone OBEDECER lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado en providencia del 18 de julio de 2024. Auto que fue





comunicado a la Gobernación de Nariño el día 27 de agosto de 2024, a través del correo electrónico institucional: notificaciones@narino.gov.co

Que el artículo 98, literal d, de la ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad de la elección es falta absoluta del alcalde. En consecuencia, es deber del Gobernador del Departamento de Nariño, convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde en el municipio de Iles –Nariño, de conformidad a lo previsto por el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 02 de 2002, que establece: "Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación de período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste del período... "

Que el artículo 30, inciso segundo, de la Ley 1475 de 2011, sobre los períodos de inscripción, establece que: *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.

Que el Parágrafo del artículo 30 ibídem, dispone que "En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente".

Que conforme lo establecen los artículo 113, inciso 2, y 209 de la Constitución Política, que tratan sobre la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, se concertó con los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, coordinar los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate eleccionario, propias de las funciones y competencias de las autoridades electorales, con el fin de establecer la fecha adecuada para las referidas elecciones atípicas.

Que mientras el partido político, movimiento o coalición, que inscribió la candidatura del señor JHON HAIDER TAQUEZ Chávez, Alcalde elegido del Municipio de Iles, envía la terna requerida, mediante Decreto No 257 de 15 de agosto de 2024, emitido por la Gobernación de Nariño, se designó como alcalde encargado del Municipio de Iles al doctor ALEX JAVIER GONZALES OSEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.345.729, hasta tanto se designe Alcalde que resulte de la terna que se presente para tal efecto, conforme lo señala Corte Constitucional en sentencia C-448 de 1997.

Que el suscrito Secretario de Hacienda Departamental se encuentra en ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento de Nariño, asignadas por medio del Decreto No. **284 de 4 de setiembre de 2024**, expedido por el Gobernador titular, en consecuencia, dispone de la competencia para expedir la decisión que contiene el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con la normatividad anterior,



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones atípicas en el municipio de Iles, departamento de Nariño, para la elección de Alcalde de ese municipio, las cuales se realizarán el día domingo tres (3) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., en los términos de la ley 1475 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor ALEX JAVIER GONZALES OSEJO, Alcalde encargado del Municipio de Iles y demás autoridades civiles y militares.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Nariño, a fin de que se organice el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de Alcalde del municipio de Iles-Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO
Gobernador de Nariño (A.F.)



VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO
Proyectó: Viviana Alexandra Martínez B.
Abogada de apoyo S.G.



Revisó: Miguel Paredes Mora
Jefe Oficina Asesora jurídica

